BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Miércoles 26, de septiembre de 1945

Núm. 269

SUMARIO

Págo.	Piga
GOBIERNO DE LA NACION	de las obras de construcción de dos edificios de nueva planta en La Rades y La Velilla (Segovia) con destino a dos Escuelas unitarias, publicado en el BOLETIN
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	OFICIAL DEL ESTADO número 267, del día 24 de
Orden de 18 de septiembre de 1945 por la que se apriteba corrida de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Minas 1942	septiembre de 1945
Otra de 22 de septiembre de 1945 por la que se concede licencia por encontrarse en el octavo mes de gestación al Auxiliar Mayor de segunda case de este Departa-	las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el con- curso general de traslado del Magisterio Nacional (Con- tinuación)
mento dona Consuelo Copano Mieves 1942 ADMINISTRACION CENTRAL	OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando las va- cantes que se indican en los Servicios de este Depar-
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele-	tamento 1948
comunicación (Correos).—Anuncio de concurso para la enajenación de una partida de papel viejo procedente de documentación caducada, depositada en el Archivo General de Correos (Magdalena, 10) 1942 HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopo-	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas,—Auto- rizando a la entidad «Motopesqueros de altura, reunidos» para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, con destino a establecer un almacén de efectos navales 1948
lios (Lotérias).—Adjudicando a las doncellas que se ci- tan los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asigna- dos a las acogidas en los establec-mientos de Benefi- cencia provincial de Madrid	Autorizando a don Antonio Alfageme para ocupar una parcela en la zona de servicio de la darsena del Berbés, del puerto de Vigo, con destino a construcción de un edificio para oficinas y almacén de efectos navales 1949
(Loteria Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado en este día 1948	Dirección General de Obras Hidráulicas.—Declarando ca- ducada la concesión otorgada a la S. A. Catalana de Gas y Electricidad para aprovechamiento de 3.000 litros de agua por segundo del lito Astós en término de Be-
EDUCACION NACIONAL—Subsecretaria — Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Torrente del Cinca (Huesca), con destino a cuatro Es-	nasque (Huesca), con destino a producción de energía eléctrica
cuelas unitarias	litros de agua por segundo derivados del río Duero, en término de Viana de Duero (Soria) 1951
obras de construcción de un edificio de nueva planta en Bolaños de Campos (Valladolid), con destino a dos	Autorizando a Ş. A. «El Irati» el aprovechamiento de aguas del río Burunda, en término de Alsasua (Navarra), con destino a usos industriales 1951
Escuelas unitarias 1943	
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Rectificando el anuncio de subasta pública para la adjedicación	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales particulares y Ad- ministración de Justicia.

GOBIERNO LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de septienglire de 1945 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Avudantes de

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Minas una plaza de Ayudante superior de segunda clase, por jubilación, el día 22 de agosto último, del de dicha categoría, don Joaquín Navarro Corés.

Este Ministerio, de conformidad con to que se dispone en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes de Minas, y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, dé 15 de junio de 1939, ha resuelto se efectúe la correspondiente corrida de escata para cubrir la vaçante antes citada y, en su consecuencia, nombrar Ayudante superior de segunda clase, -con el sueldo anual de 16.000 pesetas, a don Eulogio Rameldo García López; Ayudante mayor desprimera clase/ con el haber anual de 14,400 resetas, a don Juan Bautista Targhetta y Junquera; Ayudante mayor de segunda clase, con -el sueldo anual de 13.200 pesetas, a don Cándido Robustiano Campos v Nieto; Ayudante mayor de tercera clase, con el haber anual de 12.000 p.srtas, a don Alfredo Montalvo González: Ayudante primero, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, a don Belamino Fernández Barettino, Ayudante segundo, con el sueldo anual de 8.400 pasetás, a don Miguel Márquez Castilla, todos ellos con antigüedad en sus respectives empleos de 23 del pasado mes de agosto, dia siguiente al del cese del señor Navarro Corés, y conceder el ingresa en el servicio activo del Cuerpo, como Ayudante tercero, con el fiaber anual de 7.200 pesetas, a don Manuel Silvino Alvarez y Fernández, número uno de los aspirantes a ingreso.

Los Ayudantes ascendidos en la anterior corrida de escala ocupan los números uno de las categorías inmediatas inferiores.

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. miches años. Madrid, 18 de ceptiembre de 1945 --

Ilmo. Sr. Directo. general de Minas y Combustibles.

P. D., E. Merello.

ORDEN de 22 de septiembre de 1945 por la que se concede licencia por encontrarse en el octavo mes de gestación al Auxiliar Mayor de segunda clase de este Departamento doña Consuelo Copano Nieves.

Ilmo \$r: Vista la instancia suscrita por doña Consuelo Copano Nieves, Auxiliar mayor de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Dirección General de Industria, solicitando licencia. por encontrarse en el octavo mes de gestación, que auredita con el certificado médico que acompaña,

Esté Ministerio, de conformidad con lo precepiuado en las Reales Ordenes de 4 de enero de 1924 y 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria, dóna Consuelo Copano Nieves, licencia con todo el sueldo por el riempo que tarde en dar a luz v por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de septiembre de 1945.-P D., E. Merello,

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministèrio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO. DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación *

(Correct)

Anuncio de concurso para la enajenación de una partida de papel viejo procedente de documentación caducada, depositada en el Archivo General de Correos, (Magdalena, 10).

Existiendo, para su enajenación, en el Archivo General de Correos (Magdalena, 10) una partida de papel viejo procedente de documentación caducada, de pone en conocimiento de los señores almacenis-tas-clashicadores autorizados a quienes pudiera interesar su adquisición en las condiciones que a continuación se deta-

El papel de referencia puede examinarse cualquier día laborable, de diez a trece horas, en el Archivo citado.

Las proposiciones se admitirán en plie-

go cerrado, de diez a trece horas, en el Archivo General de Correos, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las ofertas se entenderán puesto este papel en el Archivo referido, y será en-vasado, para su transporte, en jábegas, por cuenta del comprador, quien facilitàrá el número necesario de ellas:

El papel deberá ser retirado inmediatamente y transportado a alguna de las fábricas de papel establecidas en Madrid, la cual se indicará en la oferta, y donde se procederá seguidamente a su transformación en pasta, operación de la que han de dar fe funcionarios postales; el comprador entregará un recibo por du-plicado en el que se indicará la clase, precio, valor y cantidad de dicho papel.

El papel, al ser retirado del va citado Archivo, se pesará en alguna de las bás-culas oficiales antes de su entrega, en la fábrica, y el pago lo verificará el comprador acto seguido y de acuerdo con el peso neto que arroje, a la Secretaría General de Correos y Telecomunicación.

El importe de este anuncio será de cuenta del comprador.

Madrid, 11 de septiembre de 1945.-El Director general-de Correos y Telecomunicación, L. Rodríguez.

1.563-A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre. y Monopolios

(Loteries)

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencid provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 25 de sebrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes: María Jesusa Alcubilla Viejo, Juliana González Lorenzo y Guadalupe Negro Rodríguez, del Colegio de Nuestra Senora de las Mercedes; María Gruz Fernández Escudero y María Rosario Sán-claz Bérez, del Colegio de Nuestra Senora de la Paz.

Lo que se arfuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1945.-P. D., F. Quijada.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Torrente del Cinca (Huesca), con destino a cuatro Escuelas unitarias.

Por Decreto de 5 de julio de 1943 publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de dicho mes se aprobó el proyecto para onstruir en Torrente del Cinca, provincia de Huesca, un edificio de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias.

En su virtud, este Ministerio na dis-puesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 15 de octubre de 1045 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguiente- condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las otras de construcción de un edificio de nueva olanta en Torrente del Cinca, con destino a cuatro Escuelas unitarias, con un presu-

puesto de contrata de 218.910,57 pesetas.
Segunda A partir del día 25 del cutual, a las doce horas, comienza el comienza el comienza el comienza el comienza el día 6 de octubre produce de comienza el día 25 de octubre de comienza ximo a la una de la tarde. . as proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Secciones Administrativas de Primera Ersen nanza de cualquier provincia, o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Es-colares del Departamento y en la Sec-ción Administrativa de la provincia de Huesca..

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta; irán extendidas en papel de 4,50 pesetas, y se presentarán bajo so-bre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en algu-na Sucursal de la misma la cantidad de 6.567,31 pesetas, en concepto de de-pósito provisional.

Asimismo debera acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de entas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse u co-

rriente en el pago de las primas y cuo-tas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas ju-ridicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legatizada en su caso, así como documento lehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a nin-guno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido, les alcanzan las incompatibilidades, es-

tablecidas en el Decreto de 12 de cetubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 15 de octubre de 1945, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura, podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer, las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consi-deren adecuadas, no pudiendose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna reterente al acto.

A continuación se procedera a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulto más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condicione de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, centre sus autores, y si subsisti a igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de surteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Secciones Viannistra-tivas que los hubieren remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando recenido, hasta el otorgamiente de la escritura, unicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente. la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hara la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como tianza definitiva, den-tro del plazo de deinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el 10 por 100 de la can-tidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a dispo-sición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudiçación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publica-ción de la adjudicación en el BOLE. TIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el parrafo anterior, para que sea copiado integro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gasos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de

Timbre y Derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en diez meses.

Queda obligado el contratista a ascegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudiçación durante es mismo plazo de ejecución. La Póliza habrá de extenderse con la condicion 'especial' de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siriestro, una vez justificada -u cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja general de Depósitos, para ir pagando la chra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la terma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la

Madrid, 20 de septiembre de 1945.— El Subsecretario, J. Rubio.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la..... de....., número....., enterado del anuncio in-serto en el BOLETIN OFICIAL DEC ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a....., en....., provincia de....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se afia-dirá: «Con la rebaja del..... (en le-tra), por 100, equivalente a..... (en letra) pesetas.)
Asimismo se compromete a que las

remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Bo-laños de Campos (Valladolid), con destino a dos Escuelas unitarias.

Por Decreto de 5 de julio de 1945, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de dicho mes, se aprobo el proyecto para construir en Bolaños de Campos, provinda de Valla-dolid, un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias.

En su virtud, este Ministerio ha puesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 15 de octubra de 1945 para la adjudicación del servi-cio al mejor postor, con arreglo à las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Bolaños de Campos, con destino a dos Escuelas unitarias, con un presupuesto de contrata de 172.076,19 pesetas.

Segunda. A partir del día 25 del actual, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 6 de octubre próximo a la ma de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Secciones Administrativas de Primerá Ermanza de cualquier provincia, o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y, en la Sección Administrativa de la provincia de Valladolid.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta; irán extendidas en papel de 4,50 pesetas, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el olicitante, haciendo constar en el que se entrega intacto, acompañando n otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad e 5.162,28 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

t.º Recibo de la contribución, o contificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corrienté en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuendo se trata de personas juridicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en un caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuído, les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de cetubre de 1923.

Cuarta: La apertura de los olitegos presentados se verificará en el despacho del Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 15 de octubre de 1945, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura, podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que censideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliégos presentados, manifestandose por el Presidente de la Masa la proposición que resulto más ventajosa, declarándose por aquel adjudicado a la misma, provisionalmente, el evicio. siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el, mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiena igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolvera a los licitadores o sus representantes rebidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Secciones Administrativas que los hubieren remitido los resguardos de las manzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, umamente, el del autor de la proposición a quien se les hubiera adjudicado pra isonalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministério de Educación Nacional se hara la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días; a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesoreria Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLE. TIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo electo el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrato anterior, para que sea coplado integro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la comprà de valores por parte del adjudicatario o fiador.

tario o fiador.

En el mismo per abonara el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarlos del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos reales correspondientes.

dientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en dieciscis meses.

Queda obligado el contratista a asegurari estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La Póliza habra de extenderse con la condición especial de que, si bien el contrajera la suscribe con dicho carácter, es requestro indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe integro de la indemnización, ingrese en la Caja general de Depósitos, para is pagando la bra que se reconstruya a medida que esta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se aboyarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del pro-

vecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 20 de septiembre de 1945.— El Subsecretario, J. Rubio.

Modelo de proposición

Don....., vecino de...., provincia de....., con domicilio en la..... de....., número..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a....., en....., provincia de....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a cicha subasta.

A este electo se compromete a tomar a su cargo 125 obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el lipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del..... (en letra) por Joo, equivalente a..... (en letra) pesetas.)»

Asimismo se compromete a que las remuneraciones minumas que ham de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser emprados sean de producción nacional.

(Recha y, firma del proponente.)

Dirección General de Enseñanza Primaria

Rectificando el anúncio de subasta pú-le blica para la adjudicación de las obras de construcción de dos edificios de nueva planta en La Rades y La Vella (Segovia), con destino a dos Escuelas unitarias, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO múmero 267, del día 24 de septiembre de 1945.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de hoy (24 de septiembre de 1945) se publica el anuncio de convocatoria de subasta púl·lica para la adjudicación de las obras de construcción de des edificios de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias en La Rades y La Velilla (Segovia), en el que se aprecia la existencia de un error material de transcripción, respecto de la cuantía del presupuesto de contrata, la cual se dice que es de pesetas 96.218,52, siendo así que dicho presupuesto es de 110.647,84 pesetas.

En consecuencia, debe entenderse también que la cantidad que se fija en la condición tercera del anuncio para depósito provisional (2.886,46) es de 3.319,43 pesetas.

Lo que se hace constar, a los efectos de la oportuna rectificación.

Madrid, 24 de septiembre de 1945,—El Director general, R. de Toledo.

Dirección General de Enseñanza Primaria

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Anunciondo las Decuelas, Nacionales vagantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional (Continuación.)

1.52	de P			Denor in		1				- Common I	0	
Traspies Traspels Hists Hists Hists Hists Hists Historia Hists Historia Histo	de de		- 2 súme	•	Diene	-		į.			Trient	
Transport of Properties Transport of Tra	de Pi											•
March & Prince Miles Mil	de Pi-		HIXIS	163	1.752	- Palencia	e G	ill of man			·)
Valober Valo	1		*IXIN	74	266	2	:	Valdavia		÷,	, 98°	Dolondia
Valencies Vale		Thursday Je Di		か. 	•	-		an tibénez d.	WIXIN	727	300	Falencia
Valuebre Origin & County		mords us 1.	Mives	2000	800	,		la Peña		11.7	7 003	. 1
Valentino Vale		ero de Guar-		077	275		Val	Villarra n	: ,	4.433	1,223	r pa
Value Valu		Ç	Mixta	891	412	~~,	,					1
Value Valu		Iderrahano	Mixta	۶ ک	~ ×	*	<u> </u>	VIRACIA de Val				<i>j</i> .
Value Valu	d			}	<u> </u>		:	ciacio	Give to	268	- 8 <u>2</u>	*
Visiandorniu Vales Mixis	1	aloria de				•		Montheillar	Vivis	142	202	
Villacherion Value Villacherion Value Villacherion Value Villacherion Value Villacherion Value Villacherion Villacher		anilos .	Mixia	0	()	g		multiplinal		•	,	•
Vigination Camporreformed Nixa St. 491 Villation Villa	1	Į a	Mivie	62.		· ·	4	11.42.00				
Valleganeso de Correra Qui i inanigen Qui i i i i i i i i i i i i i i i i i i	•	11CO		171	445	· 1	:	a n tipanez de		262	1.00	•
Villagia Villativa Villa	1	unporregondo		\$	164	R .		:	•	3.5	21.5	• !
11 12 12 12 12 12 12 12	9					in the second	las sel	Villaviudas	N	516	2.4.0	• 1
Vieta de Dona Mixta 121 129	:	u i ntanaluen-	,		•		•	Villelga	٤	149	37	
Vega de Docis Colorovad Unitaria 721 Olimpa Mixta 262 481 Andrés Colorovad Unitaria 516 S a nitivinez de Mixta 2221 4403 Arosa Colorovad Unitaria 511 Ja Péra Mixta 2221 4403 Arosa Colorovad Unitaria 557 Ja Vid de Oje Unitaria 405 Arosa Saperio Orixana 557 Alimento Unitaria 2285 Babrira Estrada Mixta 577 Villacles de Val Unitaria 2285 Babrira Estrada Unitaria 237 Villacles de Val Unitaria 381 381 Babrira Coloredo Unitaria 237 Villacles de Val Unitaria 142 2,36 Babrira Estrada Unitaria 138 Pomar de Valdi Mixta 142 2,36 Babrira Estrada Unitaria 142 Pera Unitaria 147		sož	Mixta	121	105/			:	Unital	393	9.5.0	Pontevenra
Voga de Dodo Mixta 262 481 Ancerne Rodeiro Unitaria 330 Olimpa Mixta 221 400 481 Ances Calcale Unitaria 510 Sa nitiónica: de la mixta 415	Vega de Doña			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\ -		santas	:	-	721	0.040	*
Sanithánez de Mixta 202 481 Antrés Villagarcia de Unigeria 510	Olimna	on de Doma	· ·		,					338	8.593	R
S a nitbañez, de Mista M		Olimpa		, ,,,	.0.		3				10.281	
S a ntibhéac de Aros Arosa Cales de Re Infane Sill				707	401	jerii L						•
1	ue rarr	11.12.42.00. 42.				•	22	:	=	511.	23.305	R
1		a nuoanez de						4			. (1
Ayos Sangers Ayos Sangers Ayos Sangers Ayos Sangers Ayos Ay	•	a rena		221	4.403			,	I mana	657	646.87	A
Paking P	de. Ojeda	/			•	130		Sandenin	:	50.	10.250	3
Unitaria 145		Vid de Oje		•				Tily	•	572	13.500	A
Villabermudo Unitaria 2,285 2,285 Barto Cerdedo Dintaria 372	_	Ta	Unitaria	415	415			Forrada	٠:	174	27.240	, R :
Villacles de Val		llabermudo		804	408			Cerdedo		372	5.211	; *
Unitaria 381 Berrando Fontevedra Unitaria 1036 Berrando Gavia Unitaria 381 Berrando Estrada Unitaria 682 Berrando Conces Conces Unitaria 682 Berrando Conces Unitaria 682 Berrando Conces Unitaria 682 Berrando Conces Unitaria 683 Berrando Cambados Unitaria 683 Cambado Unitaria 394 394 Cambado Cambados Conces Unitaria 683 Cambado Unitaria 683 684 Cambado Cambados Conces Unitaria 684 Cambado Unitaria 684 685 Cambado Cambados Cambados Conces Conces Cambado Cambados Cambados Conces Cambados Cambados Conces Unitaria 684 Cambados Cambados Conces Unitaria 684 Cambados Conces Conces Conces Cambados Conces Conce	_	Tada	Unitaria n.º 2	2.285	. 2.285	A	, ,	Critices		291	10.314	R
Borra-1glesia Pontevedra Mitta 682				•	1	4		Pontevedra	3	1.036	40.264	*
devia l'unitaria 381 381 Bora lgiesial Pontwedra Mixta 682 Pomar de Valdi. Pomar de Valdi	>	Haeles de Val-	7				Rorres	Ferrada		924	27.240	
Pomar de Valdi Waria 142 2,30 Brandariz Sangenjo Unitaria 409 Burcos Golada Unitaria 147 2,30 Burcos Golada Unitaria 147 147 1400 Peña Wilaberreros Unitaria 147 1400 Villaberreros Unitaria 147 1400 147 1400 Villaberreros Unitaria 147 1400 147 1400 Villaberreros Unitaria 147 1400 1400 1400 1400 Villaberreros Unitaria 1400 Villaberreroros Unitaria 140	·	lavia		381	381	4		Pontevedra	:	682	40.264	R
Villaticon Villaticon Wixta Hixta 142 2,36 Efrandariz Cruces Unitaria 69 142 2,36 Efrandariz Cruces Unitaria 69 142 2,36 Efrandariz Golada Unitaria 69 142 144 Efra 147 140 140 140 140 140 140 140 140 140 140	<u>.</u>						` .	Sandenio	Unitaria	70,	10.250	*
Villatoria de la Santibénez de la Bueu Contaria 35! Peña Santibénez de la Bueu Contaria 55! Peña Santibénez de la Caldela Caldela Caldela Caldela Caldela Caldela Caldela Caldela Cambados Cam		mar de Valor		\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	,	•		Chicke	-	007	10.314	•
Villabetre de la Nixta de Cadabal Dozón de Caldelas Peña de Caldelas Por ne lo s de Unitaria n. 2 1.067 Villabetre de Unitaria de Unitaria de Cambados Cambados Cambados Dozón Grad. 3,318 Villabeto de Unitaria de Cambados Cambados Dección Grad. 3,318 Villabeto de Covelo Campo Covelo Campo Campo Covelo Mixta núm. 2 275 Villabeto Decide Decide Decide Covelo Covelo Camposancos La Guardia de Cambados Nixta núm. 2 275 Villabeto Decide Decid			A. C	142 .	2.46.	*	:	Colodo		355	6.411	R
Peña Santibañez de la Mixta 147 4.003 2 Cadebal Dozón Wixta 1.067 Villahefreros Villahefreros Unitaria 1.067 Villahefreros Villahefreros Unitaria 1.067 Villahefreros Unitaria 1.067 Villahefreros Unitaria 1.067 Villahefreros Unitaria 1.067 Villahefreros Villahefreros Unitaria 1.067 Villahefreros Unitaria 1.067 Villahefo Cambados Cambados Sección Grad 1.007 Villahefo La La La Guardia 1.007 Villahefo Villa	Villaderia de la		•	1				Puen	n c	4.244	10.023	*
Peria Mixta 147 4.003 2.10	Pons	with she and de la	4"				Oit.	Owe Owe		344	2.703	t. R i
Villaherreros Unitaria 1.067		John				54-3i	:	Dozda		210	2.506	*
Calvos For ne los de Unitaria 457 Villa Johnson Mixta 189 489 899 800 Cambados Covelo Mixta núm. 2. 275 Villa Con Mixta 189 489 890 Camposancos La Guardia 189 489 890 Camposancos La Guardia 189 633 Villa Con Mixta 189 489 890 800 Camposancos La Guardia 189 633 Villa Con Mixta 189 489 890 800 Camposancos La Guardia 189 633 Villa Con Mixta 189 630 800 Camposancos La Guardia 189 633 Villa Con Mixta 189 630 800 Camposancos La Guardia 189 633 Villa Con Mixta 189 890 800 Camposancos La Guardia 189 633 Villa Con Mixta 189 890 800 Camposancos La Guardia 189 633 Villa Mixta 189 890 800 Camposancos La Guardia 189 633	<u>.</u>	Laboreane	MIXIA	74.4	500	. ·		Tita		1.067	13.500	•
V. Halbardo Unitaria 394 394 394 394 394 394 394 394 394 394	्	matter results		9	200		2	Fornal of de			3	•
Guardos Cambados Sección Grad. 3.318 Guardos Cambados Sección Grad. 3.318 Guardos La Lama. Mixta núm. 2. 275 La Peña 4 Mixta núm. 2. 275 Villalcón nútza 189 Villalcón nú	-			<i>)</i>		.		Montos	-	424	2.712	•
Santibados Cambados Santibados Sa		Hajos was		/ (1		Montes			8,028	•
La Peña Mixta 275 La Peña Mixta núm. 2. 275 Villalcón nútara núm. 2. 275 Villalcón nútara n. 2. 275 Villalcón nútara ním 2. 275 Villalcón		Juardo	_	394	3 5.			Campados		,	F. (55	*
Perales Mixta	7	in tibanez de		- 7				Constantarioni	W , U	2.5		
Perales Mixta (200 409) (Canivers) (Canivers		a Fena	,	03	4.003		:	Covelo	•	277	0.211	
de Ferales Porriño Porriño 470	:	izicon	_	409	604			Force of the Control	٠.	769	0.24	, #
We will attract the state of th	3	raies		517	- 		Caniveras	Dorrigo	Interior	0,00	8612	A
The state of the s	_	4		•			Total Solido	OHITHO T		-		,
	:	in ampeva de	/	0,1			Con Torons	-	Wist	212	11.305	4

46			26 septiembre 1945	B. O. del E.—Num, 269
Provincia	Pontevedra	我 我有有事 由 自治中	有用身质的有文的 的皮质的肉体 测点	Salamane
Censo del Ayunta- miento	37.240	8.593 ° 10.281 6.823 4.912 4.654 15.294 40.264 18.620 27.240	6.861 6.861 6.861 6.861 7.334 7.001 7.	5.618 1.016 1.431 4.56 4.49 6.88
nombre Censo de la mero	361 368	592 354 491 642 593 283 1.386 743 743	\$4.50 \$4	1.238 1.016 3.024 4.56 449 688
Cuela y nombre	Nixta Mixta	Wixia	Unitaria Minta Mintaria Unitaria Unitaria Unitaria Unitaria Minta Mintaria Unitaria Mintaria Unitaria Unitaria Mintaria Unitaria	2
Ayuntemiento	Estráda Estrada	Rodeiro Tomiño Grove Vilaboa Moraña Marín Pontevedra Ealín	Nieves Meaño Cañiza Sotomayor Nieves Vigo Moaña Mondariz Villanueva de Arosa Lalin Forcarey Vigo Villagarcia de Arosa Cotovad Lalin	Arosa Ahigal de Villa- rino Alconada Alconada Aldeaseca de la Frontera Anover de Tor
LOCALIDAD	San Miguel de Barcala Estráda San P e d ro y Santo Tomás Estrada Santo Tomás Estrada	Camba		de la
Provincia	Pontevedra	******	* * ******	****
Ayunta- miento	8.949 8.048 10.023	2,724 16,924 16,924 16,924 123,734 12201 14,634 10,28 11,634 11,634 11,634	8.570 7.001 10.314 6.411 8.540 8.046 6.411 9.871 9.871 9.871	27.246 14-634 18-620 8 046 7.221 7.221 6.861 6.861 6.861 14-634 13-500 10-23 1-486
Corr Co la localidad	853 1.190 1.108 678	1.305 1.305 1.305 1.305 1.106 1.107	2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
cuels y nombre Cert	Unitaria Unitaria Unitaria		Unitaria Mixta Unitaria Mixta Unitaria Unitaria Unitaria Mixta Mixta Mixta Unitaria Mixta	Mixte Mixta Vixta Mixta Mixta Mixta Unitaria Unitaria Unitaria Unitaria Unitaria Unitaria Mixte
Ayly tamiento	Caidas de Re- yes Cambados Bueu Estrada	m m m	Gondomar Mondariz Cerdedo Meaño Cruces Golada Golada Cotovad Cotovad Cotovad Cotovad Cotovad Miño Miño Miño Salvatierra de Miño Salvatierra de	Estrada Puenteareas Lalin Covelo Covelo Caldas de Re- yes Lalin Tomino Covelo Covelo Silleda Tuy Tuy Tuy Pazos de Bor- Pazos de Bor-
LOCALIDAD		delo tes 2as arro arro arra ara ada las -Lourido. los lade.	J San	Fragoso Gabade Gesta Gesta Ginato Godones Godos Godos Godos Goyán Gráfia Grafia Grafia Grava Grava Hermèlo Hermida

B.	O. del	ENúm.	269	**	• *	26	septiembre	19
.,	~ ~~						Och - I - I - I - I - I - I - I - I - I -	

Cruces	i nitaria	25 S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	3.724	a × a	Arcediano Barbalos	Arcediano	Unitaria	346	2000 2000 2000 2000 2000 2000 2000 200	E & #
Salvatierra de		540	9.871	R	Belena Bercimuelle	Belena	Unitaria	306	\$66) . A. A . :
Estrada Mondariz	Mixta\	392	27.240	A A	Berrocal de	Bermelker	Contaria	90 8	OC.	•
Cerdedo/	Mixta	157	5.211	A : A	Huchra	Berrocal de	_	. 368	895	. * .
Lalin		311	18.620	R	Boada	Boada	Unitaria	\$1.009	(490) 1	•.
forcarey	Vixes	, 325	9.244	2.1	Bodón Fi	Boadrilla Rodón F1	Unitaria	518	518	~ =
Puentecaldelas	Mixta	153	6.065	*	Souza, La			257	257	A
Siffeda		723	12.201	*	Boveda de Rio	•	•			
Mondariz	L'nitarie n. 2	1.420	7.001	* ;	Amar	Boveda del Kio		3,7	¥	
Day's de Ror	Cultaria	244	27.240	*	Brincones	Brincones	Unitaria	140	340.	• *
	Unitaria	865	3.486 ~	•	Buenamadre	Buenamadre	Unitaria	Sol.	ŭ	*
Estrada	Cmiaru	Ę	27.240	^	ت. . ت	Soloserrano	Mixta	103	1.203	*
O.a	Mixta		2.703	RI	Labeza del Ca-	Cahers dol Ca-				
Iro Posis	11/2/13	21.0	10.250	2		-:	Unitaria	So.	686	2
Seleiro	Vixta	45.7	8.593		Campo de Pe-					
(05a)	Unitaria		5.370	2	naranda	Campo de Pe-	-			
strada	MX. 5	400	27.240	2	7	natanda	Unitar	965	200	• 1
Nigran	Jn.124:8	723	7.708		Cantalapsedra	Castalapiedra	This is a so	104.2	104.7	• •
Mileda	Unitaria	0001	12.201	•	Cantagallo	Cantagallo	Unitaria	2.500	248	: 2 :
Estrada Fefrada	Trifers	0 / V	27.240	2 5	Cantarranas	, -		165	11.021	*
ruces	:	171	10.314	. *	Carnero					e , * 1
Cotovad	A P. C. Consequence	268	8.0±6	2	·	Diego	Vixta	801	724	•
Silleda	Mixta	149	12.201	2	Dos Casas. L.	Carago Hose de		***		
rocarcy	Ξ,ς	243	8.743	* *		Dos Casas	Mixta	\$10	316	•
UV	1,012.36	000	13.50		Cereceda de la	*		· · ·		
untis	Unitaria	£63	7.221	*	Sierra	Cereceda de la	_			•
Sangenjo	Chitaria	1.550	10.250	*	o lo conocoo	Sterra	Omtaria 7	510	31	•
Ç.	A1:	N.	1989	./	5	Cospedusa de	,			
Prientesamoaro	A DITA 18	502	805.1	4 ;	:	Tormes	C'n	742	1.743	*
Golada	_ :	i e	6.411	R	Ciudad Rodrigo	Ciudad Rodrigo	Š.			
Forcarev	•	929	0.244				_=_	_		
Rodeiro		120	8.593	* *		,	Franciscon	10.788	. : 12.082	*
Crecionte	Contarts	528	5.575	•	Escurial de la		•	į		
Redondela	Sec (Fraduada.	3.16.	16.927	•	Setta	Sibrra	Initaria		1.054	
Tur.	Interior of	317	12.201	2 1		Fregencda, La.		1.457	1.457	. 1 #
Estrada		070.1	27.240			Freshedoso	. Unitaria	503	503	•,
alin	Mixta	124	18,620		Fuentes de Bé-	:				
Jozón	Wixta	271	2.596	•	1ar	Fuentes de Be-	See Grandada	1.394	4.5.5.	•
Cruces	Unitare	199	10.314	#	Gallogos do Sol	Z _	· /		``	ä
Dontoughn	1 2 September 1	.8.	196,97		miron	Gallegos de Sol.	Unitaria n.º 2	180	1.081	•
יבי כחומ		1 .3c.	*	1.		:	Unitaria	005.	Seg	A
Estrada	Unitaria	551	27.240	•	Golpejas	Golpejas	Uritaria n.º 2.	948	948	R 1
				,	Fromecello	Gomecello	WIXIS	801	455	2
Nieves	Unitaria	400	108.0	*	Hardning de	rucilas			•	
Docal	· 'nitarie	613	6.270			Heroniucia de	Unitaria	812	812	
Marín	Mixta	10.10	16.294						•	d .
	-			•						:

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACION GENTRA

Monopolios < Timbre 0 ပ Dirección General de Œ 3 1 0

este 3 sorteo celebiado cter Series cada, una de las dies premios mayores de Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11

dia.

	PREMIOS		And the second s		0 a	BLAC	POBLACLONES	Š			
NUMEROS	Pesetas	1.ª SERIE	ส์เพ ล ร 🕶 🕫	3.* SERIE	4.* SERIE	5.4 SEKIE	6.4 SERIE	7.8 SERIE	S. SERIE	9.º SERIE	O. SERIE
12352	125.000	Segovia,	Guadix.	Alicante.	Madrid.	Barcelona	Málaga.	lerez de la	Barreloss	Man de la company de la compan	Madrid
35634	000.000	Barcelona.	Pamplona.	Loja.	п П	Model	Melilla		a. Jenez de la		
37933	4.7	Málaga-	Malaga.	Malaga.		Málaga Conto	Málaga.		Málaga.	Malaga.	Malaga.
8230	1.500	4	S. Sebastian.	Linea de la	Centa.	Center	· · · · · ·	ceura.	Cours.	Ceura.	centa.
0		r i	Concepción, Madrid.	Concepción,	Madrid.	Malaga.	La Corma.	Málaga.	Cijón,	Bilbao.	Madrid.
41874	1.500	Las Famas. Játiva.	1.500 1.1as Famas, S. Sepastian, Barcelona, 1.500 [dtiva, Estepona, Velez-Malaga	Barcelona, Vélez-Málaga	Sevilla.	Barcelona,	Vigo.	Laragoza. Menna. Ferez de la Jerez de	Jerez de la	valencia.	Madrid.
					~		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Frontera.	Frontera.	Valencia.	Madrid.
1075	1.500	Madrid. La Orotava.	Vitoria.	Barcelona Las Palmas.	Zaragoza. Sevilla.	Salamanca. Madrid	Cartagena. Salamanca.	Valencia Avilés.	Ponteycdra.	Algemest.	Madrid.
28932	1.500	Barcelona.	Barcelona.	na.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona,	Barcelona,	Barcelona.	Barcelona,
30750	1.500	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Ovieds.	Oviedo.

numero Han obtenido el reintegro de 30 pesetas todos los billetes cuyo

e e 23 Madrid,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

-Subsecretaría

Anunciando las vacantes que se indican en los Servicios de este Departamento.

Se anuncian las yacantes, que interesa cubrir, en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión,

Las referidas vacantes son:

Personal Facultativo. - Cuerpos de Ayudantes y Sobrestantes de Obras Pú-

Jefaturas de Obras Públicas:

Albacete, 1. Lérida, 1.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.-Jefatura de Aguas, 2. Grupo de Puertos de Ibiza, 1.

Madrid, 21 de septiembre de 1945.—El Subsecretario, J. Marquina.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la entidad «Motopesqueros de altura, reunidos» para ocupar una parcela en la cona de servicio de la darsena del Berbés, del puerto de Vigo, con destino a establecer un almacén de efectos navales.

Visto el expediente incoado per la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de la representación de la entidad aMotopesqueros de Altura reunidos», para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, destinada a construir un edificio dedicado a oficinas y almacón de efeotos navales para ábastecimiento de la flota pesquera de su propiedad;

Vistos los informes que figuran en el expediente como resultado de la infor-

mación oficial practicada; Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en con-

Considerando que la escasa superficie disponible en los muelles del puerto de Vigo y la conveniencia para los intereses de la Administración de prever la utilización futura del terreno para servicios del uerto aconsejan fijar un plazo máximo a la concesión, transcurrido el cual deberá quedar libre el terreno con las condiciones que se fijan en las clausulas del otorgamiento, sin limitar los derechos que concede a la Administración el artículo 47 de la Ley de Puertos;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder : lo solicitado, con las condiciones que se fijan, que son precisas para la defensa de los intereses del Estado, representado por la Junta de Obras del Puerto, así como para la mejor realización de los servicios del puerto;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto sujeta al pago de un canon, y vista la información practicada, debe ser fijado dicho canon en la cantidad de 10,00 pesetas (diez pesetas) por metro cuadrado de superficie ocupada y ano, revisable por la Administración;

Considerando que la Junta de Obras del Puerto de Vigo ha formulado propuesta de distribución de parcelas en el muelle de referencia y propone adjudicar al peticionario la señalada con el número 15, y éste na mostrado su conformidad con la propuesta y condiciones de la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones si-

guientes:

- 1.3 Se autoriza a la entidad «Motopesqueros de altura reunidos» para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, destinada a establecer un almacén de efectos navales. La parcela que se concede es la senalada con el número 15 en el plano unido al informe del Ingéniero Director de las obras y servicios del puerto, que figura en el expediente con una longitud de fachada de ocho metros por, veinte metros de fondo.
- 2.4 Por la entidad concesionaria se presentará en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra un proyecto reformado de las obras para adaptar el que ha servido de base a la tramitación del expediente a la parcela que se concede, suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Aprobado dicho proyecto por la Jefatura de Obras Públicas y Dirección Facultativa del Puerto se procederá al replanteo de las obras que en tal caso se ejecutarán con arreglo a dicho proyecto con las modificaciones que durante la ejecución sean autorizadas. No podrá dedicarse el terreno afectado ni las obras ejecutadas en él a fines ni usos distintos a los autorizados, ni dedicar parte a vivienda, quedando obligado, el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

La fachada y el aspecto externo de la construcción se ajustarán a las normas que sean acordadas por la Dirección facultativa del Puerto para que exista debida uniformidad en el grupo de ddificios de que forme parte el que se autoriza;

Se otorga esta concesión en precario, sin perjuicio de tercero; dejando a salvo el derecho de propiedad, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y por un plazo máximo de treinta años, a partir de la fecha de esta autorización, transcurrido el cual, quedará extinguida esta concesión, debiendo el concesionario levantar las instalaciones, derribar las obras y retirar los materiales, dejando libre el terreno.

La Junta del Puerto de Vigo podrá adquirir, al terminar el plazo de concesión, las obras e instalaciones efectotuadas por el concesionario, en el te-

rreno que ahora se concede, en la misma forma y condiciones que en los casos previstos en el artículo 47 de la Ley de Puertos, quedando el concesionario obligado a la cesión de las obras e instalaciones en la forma indicada.

4.º En el caso de que hubieran de efectuarse en el puerto de Vigo, por el Estado, la Provincia o el Municipio, obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuese preciso utilizar o destruir las que ahora se conceden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de la obra de su concesión, previa tasación pericial, efectuada conforme a las prescripciones del Reglamento general para la ejecución de la Ley de Puertos.

5.º, El concesionario abonará un ca-

5.3. El concesionario abonará un canon de diez pesetas (10,00) por año y
metro cuadrado de superficie ccupada
en la Caja de la Junta de Obras del
Puerto de Vigo, por trimestres adelantados y a partir de la fecha límite senalada para el conjenzo de las obras.
Este canon será revisable y, por tanto,
variable por acuerdo de la Administración.

ción.

6.ª Todo el movimiento de mercancías a que dé lugar el uso del almacén tributará a la Junta de Obras con arreglo a las tarifas vigentes o à las que

se dicten en lo futuro.

7.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra con el concurso del Ingeniero Director del Puerto de Vigo; del resultado se levantarán acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado arsolicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar en la Ragaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

ro. Terminadas las obras, el convesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del Puerto de Vigo, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

117 Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra y Dirección facultativa, del puerto de Vigo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que diginen el replante o la inspección y el reconocimiento de las obras.

12. La declaración de caducidad llevará implícito el rérmino del plaze de concesión con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Junta de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones. La Junta de Obras del Ruerto de Vigo podrá adquirir las obras e instalaciones en las condiciones consignadas en el párrato segundo de la cláusibla tercera.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigéntes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables so-

bre la materia. '

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para suconocimiento, el de la entidad interesada y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1945.— El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Autorizando a don Antonio Aljageme para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, con destina a construcción de un edificio para oficinas y almacen de efectos navales.

Visto el expedienta incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de don Antonio Alfageme, para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del Puerto de Vigo, destinada a construir un edificio dedicado a oficinas y almacén de efectos navales para abastecimiento de la flota pesquera de su propiedad.

Vistos los informes que figuran encel expediente como resultado de la infor-

mación oficial practicada;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra;

Considerando que la escasa supere

ficie disponible en los muelles del puerto de Vigo y la conveniencia para los intereses de la Administración de prever la utilización futura del terreno para servicio del puerto aconsejan fijar un plázo máximo a la concesión, transcurrido el cual deberá quedar libre el terreno con las condiciones que se fijan en las cláusulas del otorgamiento, sin limitar los derechos que concede a la Administración el artículo 47 de la Ley de Puertos;

Gonsiderando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado, con las condiciones que se fijan, que son precisas para la defensa de los intereses del Estado, representado por la Junta de Obras del Puerto, así como para la mejor realización de los servicios del

puerto;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es sujeta al pago de un canon, y vista la información practicada, debe ser fijado dicho-canon en la cantidad de lo pesetas (diez pesetas) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, revisable por la Administración;

Considerando que la Junta de Obras del Puerto de Vigo ha formulado propuesta de distribución de parcelas en el muelle de referencia y propone adjudicar al peticionario la señalada con el número 16 y éste ha mostrado su conformidad con la propuesta y condicio-

nes de la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Seña-les Marítimas ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

- 1.ª Se autoriza a don Antonio Alfageme para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés del puerto de Vigo, destinada a establecer un almacén de efectos navaseñalada con el número 16 en el plano unido al informe del Ingeniero Director de las Obras y Servicios del Puerto, que figura en el expediente con una longitud de factada de ocho metros por veinte metros de fondo.

 2. Por el concesionario se presen-
- 2. Por el concesionario se presentará en la Jefatura de O. R. de Pontevedra un proyecto reformado de las obras, pra adaptar el que ha servido de base a la tramitación del expediente a la parcela que se concede, suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Aprobado dicho proyecto por la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa del puerto, se procederá al replanteo de las obras, que en tal casó se ejecutarán con arreglo a dicho proyecto, con las modificaciones que durante la ejecución sean autorizadas. No podrá dedicarse el terreno afectado ni las coras ejecutadas en él a fines ri usos distintos a los autorizados, ni dedicar parte a vivienda, quedendo obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

La fachada y aspecto externo de la construción se ajustarán a las normas que sean acordadas por la Dirección facultativa del Puerto para que exista la debida uniformidad en el grupo de edificios de que forme parte el que se autoriza.

3.º Se otorga esta concesión en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y por un plazo máximo de treinta años, a partir de la fecha de esta autorización, transcurrido el cual quedará extinguida esta concesión, debiendo el concesionario levantar las instalaciones, derribar las obras y retirar los materiales, dejando libre el terreno.

La Junta del Puerto de Vigo podra adquirir, al terminar el plazo de concesión, las óbras e instalaciones efectuadas por el concesionario, en el terreno que ahora se concede, en la misma forma y condiciones que en los casos previstos en el artículo 47 de la Ley de Puertos, quedando el concesionario obligado a la cesión de las obras e instalaciones en la forma indicada.

4.ª En el caso de que hubieran de efectuarse en el puerto de Vigo, por el Estado, la Provincia o el Municipio, obras declaradas de utilidad pública y para reatizarlas fuese preciso utilizar o destruir las que ahora se conceden, sóló tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de la obra de su concesión, previa tasación pericial, efectuada conforme a las prescripciones del Reglamento General para la ejecución de la Ley de Puertos.

5.ª El concesionario abonará un canon de 10 pesetas (diez pesetas) por año y metro cuadrado de superficie ocupada, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Vigo, por trimestres adelantados y a partir de la fecha límite señalada para el comienzo de las obras. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

6.ª Todo el movimiento de mercancías a que de lugar el uso del almacén, tributará a la Junta de Obras con arreglo a las tarifas vigentes o a las que se dicten en lo futuro.

7.ª El concesionario reintegrará la concesión con arregio a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no, se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

g.* Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra con el concurso del Ingeniero Director del Puerto de Vigo; del resultado se levantarán acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo, y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

t 10. Terminadas las obras, el concesio-

nario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero-Director del Puerto de Vigo, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta, en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

11. Las obras quedarán bajo la ins-

pección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra y Direc-

ción facultativa del Puerto de Vigo, siendo de cuenta del concesiónario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras. 12. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Junta de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones. La Junta de Obras del Puerto de Vigo podrá adquirir las obras e instalaciones en las

gundo de la cláusula tercera.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las diligencias vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro ebrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilançia litoral y salva-

condiciones consignadas en èl parrafo se-

mento.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás

efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1945. El
Director general, M. Menéndez Boneta.
Sr. Ingeniero Jefo de Obres Públices de

Sp. Ingeniero Jøfe de Obras Públicas de Pontevedra.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Declarando caducada la concesión otorgada a la S. A. Catalana de Gas y Electricidad para aprovechamiento de 3.000 litros de agua por segundo del río Astós, en término de Benasque (Huesca), con destino a producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado por la Sociedad Anónima Catalana de Gas y Electricidad para derivar aguas del río Astós, en término de Benasque (Huesca), con destino a producción de fuerza motriz,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Declarar caducada la concesión otorgada a la Sociedad Anónima Catalana de Gas y Electricidad por Real orden de 21 de febrero de 1931 para aprovechar 3.000 litros de agua por segundo del río Astós, en término de Benasque (Huesea), con destino a producción de energía eléctrica, salto denominado Astós, y se declara el tramo a que afecta libre a los efectos de nuevas peticiones.

Segundo. Llevará consigo esta caducidad la pérdida de la fianza constituída, antes reseñada, así como de cualquier otro depósito que tenga relación con este

Lo que de Orden del excelentísimo senor Ministro comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de-Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituída en la Caja General de Depósitos, a los efectos de su incauta-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de septiembre de 1945.—El Director general, Francisco García de

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Anulardo la inscripción del aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo derivados del río Duero, en término de Kiana de Duero (Soria).

Visto el expediente incoado por don Antonio Jimeno Gil en solicitud le autorización para aprovechar 15.000 litros de agua por segundo, derivados del río Duero, en término de Viana de Duero (Soria), con destino a usos industriales, transferida a la S. A. Teledinámica del

Esta Dirección General ha resuelto anular la inscripción del aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo derivados del río Duero, en término de Viana de Duero (Soria), a favor de don Benito Muñoz Ortega, concedido en 16 de marzo de 1927, y otorgar a la S. A. Teledinámica del Duero la concesión solicitada con arreglo a las isi-

guientes condiciones:

1.ª Se concede a la S. A. Teledinamica del Duero, domiciliada en Zaragoza, Montemblín, 32, la ampliación de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, en término municipal de Viana de Duero (Soria). para la producción de energía eléctrica con destino a usos industriales, y cuyas caracte-rísticas esenciales serán las del proyecto presentado.

2. El volumen máximo que se podrá derivar será hasta 15.000 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede, que es el que lleve el río en cada momento por debajo de dicho límite. Deberá darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de obligar al concèsionario la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

3.3 Tampoco el concesionario tendrá derecho a más caudal que el que quede en el río en el punto de toma de su aprovechamiento, una vez construído por este Ministerio u Organismo dele-gado del mismo, el canal de Almazan, que está comprendido en los planes de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.2 El concesionario se obliga a pagar el canon que en su día so fije y que será impuesto tomando como base el aumento de caudal que sobre el actual del río produzca la regulación obtenida por la explotación del embalse del pantano de la Cuerda del Pozo.

5.8 El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos què dispone la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar, para su aprobación por la Jefatura de Aguas del Duero, los proyectos correspondientes en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la concesión.

6.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 5,25 metros desde la coronación de la presa, nivel que quedará referido a un punto invariable del

terreno.

7.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado, libre de car-gas, como preceptúa el Real Decreto, de 10 de noviembre de 1922, a cuvas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo

Las obras comenzarán en el olazo de seis messa, a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFI-CIAL DBL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses, a partir de su comienzo.

9.ª Queda sujeta esta concesión a, las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter so-

10 Se, ejecutarán las obras bajosla inspección y vigilancia de la Jetatura de Aguas del Duero y siendo de menta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españ les que hayan suministrado las maquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobado esta acta por la Dirección Ge-

neral de Obras Hidráslicas.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conser-

vación de las especies.

12. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumphimiento de estas condiciones, y será nevuelto después de ser aprobada esta acta de reconocimiento final de las bras.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de toda clase de obras publicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aguélla.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres exis-

15. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Imbre, que queda uni-da al expediente, comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletin Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1945. El Director general, Francisco, García

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Autorizando a S. A. "El Irati" el aprovechantento de aguas del rio Burunda en término de Alsasua (Navarra), con destino a usos industriales.

Visto el expediente incoado por la S. A. «El Irati», en solicitud de una concesión para aprovechar aguas del rio Burunda, en término de Alsasua (Navarra), con destino a usos indus-

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de

Obras Hidráulicas, ha resuelto:
A) Fijar un plazo de seis meses a doña Dolores Goicoechea Lopez de Zubiría para que incoe el expediente de inscripción del aprovechamiento que dice posee de acuerdo con lo/establecido en el artículo 3.º del Real Decreto nú-mero 33 de 7 de enero de 1927.

B) Acceder a lo solicitado con suje-ción a las siguientes condiciones:

1.ª Autorizar a la S. A. «El Irati» para aprovechar, con destino a usos in-dustriales en la destilería de maderas de Alsasua (Navarra), hasta un caudal de veinticinco (25) litros por segundo de tiempo de las aguas derivadas del río Butunda, en jurisdicción municipal de Alsasua.

2.8. Las obras se llevarán a cabo con arreglo al Prevecto que obra en el expel. diente suscrito en Pamplona en noviembre de 1942 por el Ingeniero de Caminos don Vicente Redón, bajo la inspecciór de la Jefatura de Aguas de la cuenca del Ebro y dentro del plazo de diez meses a partir de la publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial» de la provincia.

3.ª Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe en quien de egue, levantándose acta expresiva del resultado que se someterá a la aproba-ción de la Dirección General de Obras. Hidráulicas, sin que pueda comenzarse/ la explotación antes de que recaiga dicha aprobación.

4.ª Para el oportuno cumplimiento de las condiciones anteriores el peticio-

4.456.304

nario avisará a la Jefatura de Aguas de la Corfederación Hidrográfica del Ebro el comienzo y terminación de las obras.

5.4 La Administración no responde de la constancia del caudal concedido y se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras realizados.

Ga Se otorga esta concesión por el tiempo que dure la industria a que se destina y cemo máximo por un plazo de 75 años, contaglos a partir de la feche en que se apruebe el actá de recomencimiento, final de las obras. Pasado este plazo se aplicará lo dispuesto en el artirulo 3.º del Real Decreto de 14 de junio de 1921, quedando sujeta la concesión a cuanto en el mismo se dispone; y se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7.ª Todas das obras de cualquier clase o índole que comprenda esta concesión, quedarán sujetas a lo dispuesto en la Ley de Pesca, en la vigente Ley de protección a la Industria Nacional, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones dictadas o que se dictén en lo sucesivo, así como a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre el contrato del trabajo y demás cuestiones de carácter social y a todo lo ordenado en cada instante sobre accidentes del/trabajo.

S.ª En el acta de recepción de las obras a que se refiere la condición 3.ª se harán constar los nombres de los preductores españoles que hayan suministrado los mecanismos y materiales empleados.

9.ª Queda sujeta esta concesión al abono del canon que el día de mañana se fije con motivo de las obras de regulación ejecutada por el Estado y que puedan afectarla.

6.220

ro. Todos des gastos que ocasione el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del concesionario, que las abonará con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquéllas tengan lugar.

peticionario de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, siguiendo los trámites previstos en la Ley Goneral de Obras Fúblicas y Reglamentos dictados para su aplicación.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas; según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida, al expediente de Orden del excelentísimo señor Ministro, lo comunico para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1945.—
El Director general, Francisco Garcia de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 5 de octubre de 1945.

Ha de constar de tres series de 43.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas, distribuyéndose 4.456.304 pesetas en 6.220 premio: para cada série, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE				PESETAS
		V		
				500.000
1 ue	.,,,,,		V	250.000
2 do # #00			*** *** *** *** ***	
				60.000
	etas cada uno, para		•	
-	s a las del que obten nes de 1.500 peseta			
restantes de	la centena del prem	io primero		148,500
	oo id. id., para los e egundo•			
99 idem de 1.5	oo id. id., para los	99 números resta	ntes de la centena	
del premio t	ercero		••• ••• ••• •••	148.500
2 ídem de 10.	ooo pesetas cada un	a, para los númei	ros anterior y pos-	
	l premio primero			
	oo id. id., para los			
	27 id. id., para los o			
	le 150 pesetas cada			
	gual al del que obten		•	

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 43.000, y si éste fuera el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 90 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premies restantes.

Tendran derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero; así como también al premio de 1.500 pesetas todos aquellos billetes cuyas dos últimas citras sean iguales a las del que obtenga el mencionado premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al electo, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propla forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madria.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a bacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 24 de mayo de 1945.-El Director general, Fernando Roldán.